



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-039/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: CÉSAR ARTEMIO GONZÁLEZ  
NAVARO Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA  
RODARTE

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinticinco de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. VICTOR HUGO SALOMA ESPARZA

TRIJEZ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-039/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: CÉSAR ARTEMIO GONZÁLEZ  
NAVARRO Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA  
RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

**Visto** el oficio TRIJEZ-SGA-1205/2021, signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante el cual **se turna de nueva cuenta** a esta ponencia el expediente indicado al rubro; con fundamento en los artículos 9, fracción II, y 32, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **se acuerda:**

**Primero.** Al no existir en el presente procedimiento, pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **debidamente integrado el expediente**, por lo que quedan los autos en estado de resolución, de conformidad con el artículo 425, numeral 2, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Segundo.** Consecuentemente, se tiene al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dando cumplimiento al requerimiento del once de junio del presente año y se deja sin efectos el apercibimiento que se le había realizado.

**Notifíquese como corresponda.**

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la secretaria de estudio y cuenta, licenciada **Naida Ruiz Ruiz**, con quien actúa y da fe.

  **TRIJEZ**  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS 